



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(1433)

REF.: Fija valor hora máximo por participante para franquiciar cursos de capacitación presencial, y valor diferenciado para los cursos a distancia-elearning sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado, y asincrónicas nivel 1 y base, para el año 2017.

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 12.9 DIC. 2016

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, este Servicio Nacional, para los efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria por concepto de capacitación, debe fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominado valor hora participante.

2.- La necesidad de fijar el valor hora participante, como valor máximo imputable a la franquicia tributaria establecida por el artículo 36 de la Ley N° 19.518 antes citada, con el objeto de relacionarla con las actuales exigencias económicas.

3.- Que para la determinación de estos valores hora participante, se ha considerado el promedio de los valores hora participante efectivos y los valores hora fijados por el SENCE como imputables a la franquicia tributaria de capacitación durante los últimos años, como asimismo la interrelación que se ha producido entre ellos.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 35 de la ley N°19.518 este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo consignado en el artículo N° 36 de la Ley N° 19.518 y las facultades que me otorgan el artículo 85, N° 5, del mismo cuerpo legal, y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- Fijase en \$5.000 (cinco mil pesos) el valor máximo por hora participante para franquiciar los cursos de capacitación presencial, y para los cursos a distancia - elearning, sincrónicas y asincrónicas nivel 2 avanzado \$4.000 (cuatro mil pesos) y asincrónicas nivel 1 y base \$2.000, para el año 2017, imputables a la franquicia tributaria de capacitación contemplada en el artículo 36 de la Ley N° 19.518.

2.- Déjase constancia que estos valores serán aplicable a las actividades de capacitación que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que contraten con los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.

3.- Los valores que se fijan en la presente resolución, registrarán entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, inclusive, y se aplicarán a todas aquellas actividades de capacitación que se inicien a partir del 1 de enero de 2017.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

[Handwritten signature]
ATA/EMD/ESV/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefe de Departamentos
- Unidad de Franquicia Tributaria
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes